

RESOLUCIÓN No

“Por medio de la cual se actualiza la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios adoptada por la Resolución Nro. 1486 del 27 de septiembre de 2018”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Ley 1002 de 2005, el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del el Acuerdo N°. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 028 del 29 de junio de 2021 de la Junta Directiva del ICETEX, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Entidad, conforme el artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, el presidente tiene, entre otras, las siguientes funciones: “(...) 25. *Velar porque las actividades que se lleven a cabo en el ICETEX cumplan lo dispuesto por la Constitución Política, las Leyes y en los presentes estatutos. (...) 27. Orientar, administrar y reglamentar la gestión administrativa y operativa del ICETEX. 38. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad (...)*”.

Que el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 028 del 29 de junio de 2021 de la Junta Directiva del ICETEX define que los Contratos de Prestación de Servicios: “*Los contratos de prestación de servicios, son aquellos por medio de los cuales, una persona natural o jurídica, le brinda apoyo, soporte o acompañamiento al ICETEX, mediante el desarrollo de actividades identificables e intangibles que pueden tener alguna de las siguientes connotaciones: (...)*”.

Que el Manual de Contratación en su numeral 5.1 y 15.6 señala que la contratación directa es la modalidad de selección que procede únicamente en los casos definidos expresamente en el mismo y permite la escogencia del contratista prescindiendo de invitación pública y, específicamente establece que aplica cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que, mediante Resolución No. 1486 del 27 de septiembre de 2018 “*Por la cual se adopta los rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX*”, se estableció la tabla de perfiles y honorarios para dicha vigencia, así como otras disposiciones relacionadas con el objeto de referido Acto Administrativo.

Que para efectos de contar con un instrumento actualizado que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda el ICETEX; con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones de mercado, así como propender por la unidad e igualdad de criterios para la fijación de honorarios, se precisa expedir una nueva tabla de perfiles que señale el monto máximo de honorarios y simplifique los perfiles requeridos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

RESOLUCIÓN No

“Por medio de la cual se actualiza la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios adoptada por la Resolución Nro. 1486 del 27 de septiembre de 2018”

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA establece en su artículo 10 que *"Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. (...)"*.

Que se considera una sana práctica contar con instrumentos propios, sencillos y objetivos que sirvan como referente, en aplicación y obediencia a los principios constitucionales legales y propios de la contratación, en armonía con los postulados éticos y, morales que deben acompañar la función administrativa, en aras del cumplimiento de la misión, visión y objetivos del ICETEX.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar los siguientes rangos de perfiles y honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX:

IDONEIDAD			HONORARIOS MENSUALES
NIVEL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA EN MESES ¹	Valor Máximo
Estudios de posgrado	Título profesional y doctorado	48 relacionada y/o específica	14.000.000
	Título profesional y doctorado	24 relacionada y/o específica	12.500.000
	Título profesional y doctorado	12 relacionada y/o específica	11.000.000
	título profesional y maestría	60 relacionada y/o específica	10.500.000
	título profesional y maestría	36 relacionada y/o específica	9.500.000
	título profesional y maestría	12 relacionada y/o específica	8.500.000
	título profesional y especialización	36 relacionada y/o específica	7.400.000
	título profesional y especialización	24 relacionada y/o específica	6.600.000
	título profesional y especialización	12 relacionada y/o específica	5.800.000
	Título profesional y especialización	No requiere	5.000.000
Profesional	Título profesional	36 relacionada y/o específica	4.700.000
	Título profesional	24 relacionada y/o específica	4.400.000
	Título profesional	12 relacionada y/o específica	\$ 4.100.000
	Título profesional	No requiere	\$ 3.800.000
Técnico	Título técnico profesional o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	24 relacionada o laboral	\$ 3.600.000
	Título técnico profesional o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	12 relacionada o laboral	\$ 3.300.000
	Título técnico profesional o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	No requiere	\$ 3.000.000

¹ La experiencia deberá ser profesional específica y/o relacionada, de conformidad con lo establecido para cada caso en el estudio previo. Salvo en los casos de nivel Técnico y de Apoyo que podrá ser experiencia general.

RESOLUCIÓN No

“Por medio de la cual se actualiza la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios adoptada por la Resolución Nro. 1486 del 27 de septiembre de 2018”

Apoyo	Título de bachiller	24 relacionada o laboral	\$ 2.800.000
	Título de bachiller	12 laboral	\$ 2.500.000

PARÁGRAFO 1: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

PARÁGRAFO 2: El monto señalado en el cuadro anterior se fija como valor máximo a pactar, pudiendo en cualquier caso pactarse un valor de honorarios inferior, (los) funcionario(s) responsables de la elaboración del estudio previo realizará(n) el respectivo análisis atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestal, complejidad, naturaleza, obligaciones y objeto del contrato.

ARTÍCULO 2. Para la fijación de los honorarios se tendrán en cuenta las siguientes homologaciones:

- El título de postgrado en la modalidad de doctorado es equivalente a cuatro (4) años de experiencia, o a dos títulos de postgrado en la modalidad de maestría, o a un título de postgrado en la modalidad de maestría y un título de especialización, o viceversa;
- El título de postgrado en la modalidad de maestría es equivalente a tres (3) años de experiencia, o a dos títulos de postgrado en la modalidad de especialización, o viceversa;
- El título de postgrado en la modalidad de especialización es equivalente a dos (2) años de experiencia o viceversa,
- El título de profesional adicional al exigido es equivalente a un título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría; o doce (12) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO 3. En aplicación del principio de selección objetiva, el área solicitante determinará el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato, y la formación académica y/o la experiencia que se acredite, de acuerdo con las necesidades de la dependencia y con lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Los anteriores criterios no serán obligatorios para las siguientes contrataciones:

- A. Por producto presentado;
- B. Por gestión cumplida;
- C. Por concepto emitido (jurídico, técnico, económico o de cualquier naturaleza);
- D. Por actuación o representación judicial;
- E. Los contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad con lo previsto en el Decreto 2785 de 2011 y/o parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes.
- F. Prestación de servicios de personas jurídicas.

RESOLUCIÓN No

“Por medio de la cual se actualiza la Tabla de Perfiles y Honorarios para la contratación de prestación de servicios adoptada por la Resolución Nro. 1486 del 27 de septiembre de 2018”

En todo caso, estará prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Presidente del ICETEX.

ARTÍCULO 5. Toda contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se realice por sumas diferentes a las señaladas en el presente acto administrativo, requiere previa aprobación de la Presidencia de la Entidad.

ARTÍCULO 6. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentran actualmente en ejecución, así como sus prórrogas y/o adiciones continuarán bajo las estipulaciones inicialmente pactadas.

ARTÍCULO 7. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo. En cualquier caso, el Presidente del ICETEX disponer su no actualización por razones de austeridad o disponibilidad

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los xxx días del mes de septiembre de 2021

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

Proyectó:
Revisó:
Revisó:
Aprobó: